

y los gravísimos perjuicios que con ellas  
pueden concurrir

Tambien se acordó que en cumplimiento  
delo dispuesto en los artículos 64 y 65  
y 66 de la ley Municipal vigentes  
se proceda a la formacion de listas por  
secciones de rigneras contribuyentes, de los  
vecinos contribuyentes que hallaren  
aptitud para ser vocales asociados y  
en union del Ayuntamiento formadas  
Junta Municipal verificada en su  
dia el siete en la forma prevenida  
en el artículo 68 de la citada ley.

Formacion de listas por  
Junta Municipal

Fue habiendo otorgado de que hicieran la  
basta de union, firmando lo prevenido que se debe  
de que como sus interinos certifico = Por ultimo a D  
Nro Sr Dn Juan Navegas = rapado Municipal = vale.

Juan Lopez y Victoriano Aviles

Jos. Yrizar

Juan. Co. Turpin

Juan Alcaraz

Jos. andr. y  
Pedro Navarro



Seison ordinaria de listas,  
26 de Julio de 1885

En la Villa de Nicotán a veintiseis  
dias de Julio del mil ochocientos

- Señores
- D. Juan Lopez Aviles
- " José Hernandez Navegas
- " Manuel de Venas Bander
- " José Sauler Sasin
- " Victoriano Aviles Soler

ochenta y cinco. Y cesando en las  
salas Comissoriales de la misma  
los Sr's del Ayuntamiento que  
almacenados se anotaron bajo la pre  
sidencia del Sr. Alcalde D. Juan  
Lopez Aviles, con objeto de cele  
brar la seison ordinaria de listas  
se dio principio a la misma p

